

CARTA DE INTENCIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"
(UCLA) y LA ASOCIACIÓN DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE VENEZUELA
(ASOPARTEC)

La UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", Instituto de Educación Superior, representado en este acto por el ciudadano JOSE E. BETHELMY, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.884.333, domiciliado en el Estado Lara, Rector de la mencionada Universidad, electo para dicho cargo de conformidad con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento de la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado", según Acta de Proclamación y Juramentación del 2 de Abril de 1998, registrada con el N° 32, Tomo 73 de la Notaría Pública Segunda de Barquisimeto en fecha 20 de mayo de 1998, quien en lo sucesivo se denominará "LA UCLA", por un parte y por la otra, la ASOCIACIÓN DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE VENEZUELA, Asociación de carácter privado, sin fines de lucro, debidamente registrada ante la Oficina Subalterna del 2do Circuito de Registro del Municipio Autónomo Maracaibo del estado Zulia, bajo el N° 21, Tomo 24, Protocolo 1°, de fecha 04 de junio de 1998, representada en este acto por su Presidente, GERMÁN CRESPO FIGUEROA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 4.768.209, quien en lo sucesivo se denominará "ASOPARTEC".

CONSIDERANDO

1. Que la promoción y desarrollo del espíritu emprendedor y su incorporación al curriculum Universitario está creciendo aceleradamente a escala mundial, ya que constituye un factor determinante en el perfil profesional de los egresados para su contribución al desarrollo del país.
2. Que las Incubadoras de Empresas constituyen excelentes mecanismos para la ejecución de actividades de promoción y desarrollo del espíritu emprendedor.
3. Que "ASOPARTEC" tiene como fin colaborar, mediante la potenciación y difusión de los Parques Tecnológicos y las Incubadoras de Empresas, a la renovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico del País.
4. Que en materia empresarial, "LA UCLA" presenta un conjunto de recursos, experiencias y voluntades orientadas a la formación y capacitación, la asesoría y consultoría, el desarrollo tecnológico y la investigación.
5. Que "LA UCLA" ha puesto de manifiesto su interés de crear una Incubadora de Empresas que sirva de instrumento facilitador y multiplicador de actividades de promoción y desarrollo del espíritu emprendedor.

Al efecto, han decidido de manera voluntaria celebrar y suscribir el acuerdo de intención contenido en las siguientes cláusulas:

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo. Si requiere copia de la Carta de Intención firmada, comuníquese con DICORI (Oficina P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029).

PRIMERA: El presente Acuerdo de Intención tiene por objeto promover actividades de cooperación entre "LA UCLA" y "ASOPARTEC", en las áreas de creación, gestión y operación de Incubadoras de Empresas. Dicho Acuerdo de Intención constituye la plataforma para el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de programas relacionados con áreas más concretas y delimitadas.

SEGUNDA: Las acciones a desarrollar por "LA UCLA" y "ASOPARTEC", entre otras, son los siguientes:

- A. Apoyar a "LA UCLA" en la implantación y operación de una Incubadora de Empresas. Para lo cual "ASOPARTEC" ofrecerá toda su experiencia en la implantación y desarrollo de este tipo de proyectos y "LA UCLA" se compromete a facilitar la incorporación al proceso de todos los actores de esa Casa de Estudios que tengan relación con el proyecto.
- B. Incorporar a "LA UCLA", en la ejecución de actividades dentro del marco de los convenios que "ASOPARTEC" mantiene con otras organizaciones nacionales e internacionales.
- C. Informar y promover el proyecto en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- D. Buscar fuentes de financiamiento en el ámbito nacional y en el internacional para hacer posible el desarrollo de este tipo de proyectos.
- E. Cualquier actividad, que de común acuerdo, las partes estimen conveniente para el desarrollo del presente acuerdo de intención.

TERCERA: A fin de lograr los objetivos propuestos en las cláusulas anteriores "LA UCLA" y "ASOPARTEC" se comprometen a cumplir con actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos convenios específicos.

CUARTA: El presente Acuerdo de Intención no obliga a "LA UCLA" ni a "ASOPARTEC", a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones nacionales o internacionales.

QUINTA: Cualquier adición, variación o alteración de este Acuerdo de Intención no será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al presente Acuerdo.

SEXTA: La vigencia del presente Acuerdo de Intención será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes.

Queda entendido que cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo. Si requiere copia de la Carta de Intención firmada, comuníquese con DICORI (Oficina P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029).

Acuerdo de Intención mediante una notificación escrita, con una anticipación no menor de un (1) mes a la fecha que se haga efectiva dicha resolución.

Los proyectos y actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Acuerdo de Intención y que no hubiesen concluido a su vencimiento o anulación no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

SÉPTIMA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Acuerdo de Intención, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas instituciones.

OCTAVA: Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en este Acuerdo de Intención las partes convienen en designar a sendos representantes a la firma del presente Acuerdo de Intención.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Barquisimeto a los tres días del mes de Julio del año dos mil.

Por la Universidad Centroccidental
"Lisandro Alvarado"

Por la Asociación de Parques
Tecnológicos

Lic. José Bethelmy

Sr. Germán Crespo Figueroa

Rector
UCLA

Director
ASOPARTEC

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo. Si requiere copia de la Carta de Intención firmada, comuníquese con DICORI (Oficina P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029).